

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Ejecutivo de Alimentos
Radicado	11001311001720190060700
Ejecutante	Mileidy Sánchez Quintero
Ejecutado	Ernesto Sandoval Tafur

El anterior **citatorio** remitido al ejecutado ERNESTO SANDOVAL TAFUR, se ordena agregar a las presentes diligencias para que obre de conformidad.

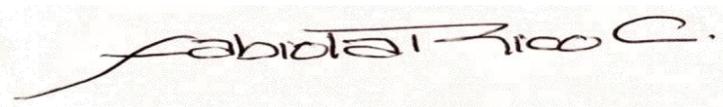
Por otra parte, teniendo en cuenta el escrito remitido a través de nuestro correo institucional el día 14 de diciembre de 2020 (10:39) donde se anexa poder y solicitud de notificación por parte del ejecutado, se reconoce al Dr. CARLOS FERNANDO MOYA BENAVIDES (como apoderado judicial del ejecutado ERNESTO SANDOVAL TAFUR, en los términos y conforme al poder otorgado al mismo, a quien conforme a los postulados del inciso 2º del art. 301 del C.G.P., y en consideración a que se encuentran satisfechos los presupuestos fácticos de la norma rectora, se tiene por **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del contenido del auto que ordenó librar mandamiento de pago, de fecha **19 de junio de 2019 (fl. 18)** .

SE ORDENA A SECRETARÍA para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, proceda a remitir la demanda y sus anexos al extremo demandado y paralelamente compartir el link del proceso y/o remitirle los documentos y demás piezas procesales que conforman el expediente virtual en archivos con formato PDF, dejando claridad que una vez enviado todo el expediente, **comenzará a correrle a la parte ejecutada el término de traslado para excepcionar y/o pagar**, así como para que ejerza su derecho de defensa y principio de contradicción. Como consecuencia de lo anterior, secretaría contabilice a la demandada notificada, los términos correspondientes al traslado de la demanda.

Se ordena dejar evidencia del envío del expediente digital a la parte ejecutada en el proceso, tanto en el expediente físico como en el digitalizado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (2)

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº 93 De hoy 28/06//2021 El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
--

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

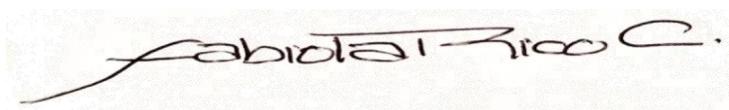
Clase de proceso	Ejecutivo de Alimentos
Radicado	11001311001720190060700
Ejecutante	Mileidy Sánchez Quintero
Ejecutado	Ernesto Sandoval Tafur

Se reconoce personería a JUAN DIEGO RODRIGUEZ RANGEL (jdrodriguezr4@academia.usbbog.edu.co) , estudiante practicante del Consultorio Jurídico de la Universidad San Buenaventura, en calidad de apoderado sustituto de la parte ejecutante, en la forma y fines del poder de sustitución conferido al mismo.

Secretaria proceda a remitir el expediente digital al apoderado de la parte ejecutante por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (2)

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
N° 93
De hoy 28/06//2021
El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

EN LA FECHA 25 **de junio de 2021** LA PRESENTE DEMANDA

ENTRA AL DESPACHO PARA RESOLVER:

OBSERVACIONES: señala fecha de audiencia.

EL SECRETARIO: Luis Cesar Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Divorcio de matrimonio civil mutuo acuerdo
Radicado	11001311001720210001800
Demandantes	Edwin Sambony Castro y Jenni Bellaury Manjarés Cárdenas

Téngase en cuenta que por secretaría se realizó el envío del auto admisorio de la demanda notificando al defensor de familia y agente del Ministerio Público adscritos a este Juzgado.

Continuando con el trámite del presente asunto y a fin de llevar a cabo la audiencia inicial del **artículo 579 numeral 2º del Código General del Proceso**, se señala la hora de las **8:00 am del día 12 del mes de julio del año 2021**, en la cual se evacuarán los asuntos relacionados con dicha audiencia.

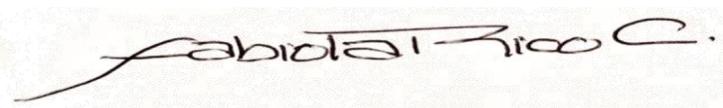
Por secretaría y por el medio más expedito **cítese a las partes**, informándoles a los mismos que en dicha audiencia se evacuará la etapa de alegatos de conclusión y se dictará sentencia, previniéndolos que en el evento de que no comparezcan a la misma, se aplicará lo estipulado en el citado artículo.

Las partes podrán asistir a la presente audiencia a través de cualquier medio electrónico dígase, video llamada, WhatsApp, google dúo u otro medio electrónico comercial, o a través del servicio de video conferencia CENDOJ de la Rama Judicial, Microsoft Teams, para lo cual la parte interesada deberá solicitar con antelación el acceso a cualquiera de estos canales de comunicación, para esto deberá allegar correo electrónico a este Despacho judicial donde se indique el medio por el cual se realizará la conexión, para el caso del servicio de la Rama con dos días de antelación deberá informarse y solicitarse.

Previa instalación de la audiencia las partes e intervinientes deberán comunicarse con este **Despacho con una hora de antelación** a la fecha programada para coordinar la conectividad, de no lograrse la misma excepcionalmente se tomará la determinación de realizar **la audiencia de manera presencial, tomándose** todas las medidas de prevención de bioseguridad, esto es, tapabocas de buena calidad, guantes y desinfectantes; esta medida deberá ser adoptada por cada uno de los participantes de la audiencia con aquel sujeto procesal deberá realizarse de manera virtual. La audiencia se realizará en las instalaciones de este juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº 93 De hoy 28/06/2021 El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

EN LA FECHA **25 de junio de 2021** LA PRESENTE DEMANDA
ENTRA AL DESPACHO PARA RESOLVER:

OBSERVACIONES: tener en cuenta publicación en el registro
nacional de personas emplazadas.
Señala fecha i y a.

EL SECRETARIO: Luis Cesar Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Sucesión doble e intestada
Radicado	11001311001720200026000
Causantes	Inés Torres de Patiño y Gonzalo Patiño Guerrero
Demandante	Omar Ferney Patiño Torres y otros

Téngase en cuenta el desistimiento a cabalidad de las cesiones de derechos privadas que se habían querido otorgar por los señores JULIO ROBERTO PATIÑO TORRES a ORLANDO PATIÑO TORRES y OMAR FERNEY PATIÑO TORRES y LUIS HUMBERTO PATIÑO TORRES a FLOR MARINA PATIÑO TORRES.

La publicación del **emplazamiento a las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso**, conforme a los artículos 108 y 490 del C.G.P., realizada por la secretaria del despacho (art. 10 decreto 806 de 2020), manténgase agregas al presente asunto para que obren de conformidad.

La constancia de inscripción del Registro Nacional de apertura de este proceso, realizada por la Secretaría de este Juzgado conforme a los dispuesto en los parágrafos 1º y 2º del art 490 del C.G.P., se pone en conocimiento de los interesados en este asunto.

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, para llevar a cabo la audiencia en que se realice la presentación del acta de **Inventario y Avalúos**, conforme al **art. 501 del C.G.P.**, se señala la hora de **las 8:00 am del día 13 del mes de julio del año 2021.**

Se advierte a los interesados que se deberá adjuntar con el acta en comento, todos los documentos que acrediten la comprobación de la propiedad del activo, así como los documentos que demuestren el pasivo, so pena de que eventualmente puedan ser excluidos por el Despacho, de conformidad a lo que conjugan los arts. 1310 del C.C.; igualmente y en el caso de que se pretendan implicar dineros, se tendrá que señalar en donde se encuentran capitalizados o depositados los mismos. Téngase en cuenta también lo prevenido en el art. 34 de la Ley 63 de 1936 en c.c. con el 1821 del C.C.C., y lo señalado en el **artículo 444 del C.G.P.**

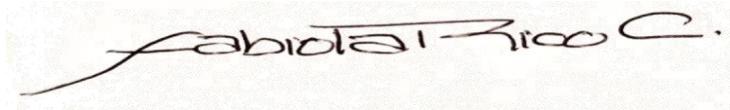
Las partes podrán asistir a la presente audiencia a través de cualquier medio electrónico dígame, video llamada, WhatsApp, google dúo u otro medio electrónico comercial, o a través del servicio de video conferencia CENDOJ de la Rama Judicial, Microsoft Teams, para lo cual la parte interesada deberá solicitar con antelación el acceso a cualquiera de estos canales de comunicación, para esto deberá allegar correo electrónico a este Despacho judicial donde se indique el medio por el cual se realizará la conexión, para el caso del servicio de la Rama con dos días de antelación deberá informarse y solicitarse.

Previa instalación de la audiencia las partes e intervinientes deberán comunicarse con este **Despacho con una hora de antelación** a la fecha programada para coordinar la conectividad, de no lograrse la misma excepcionalmente se tomará la determinación de realizar **la audiencia de manera presencial, tomándose** todas las medidas de prevención de

bioseguridad, esto es, tapabocas de buena calidad, guantes y desinfectantes; esta medida deberá ser adoptada por cada uno de los participantes de la audiencia con aquel sujeto procesal deberá realizarse de manera virtual. La audiencia se realizará en las instalaciones de este juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 93 De hoy 28/06/2021 El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
